

El día 6 de abril la Secretaría de Salud publicó mediante el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020, ampliamos nuestros comentarios en el tópico 2.1

CONTENIDO

- 1 Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**
- 2 Tópicos diversos.**
 - 2.1** Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020.
 - 2.2** Apoyos fiscales y económicos de los estados de Coahuila y Durango por COVID-19
- 3 Tesis y jurisprudencias.**
 - 3.1** Determinación presuntiva por depósitos bancarios. - No se desvirtúa si solo es exhibida documentación comprobatoria sin registro contable
- 4. Consulta de indicadores en:**

<http://www.garciaaymerich.com>

<https://www.facebook.com/garciaaymerich2018>

1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.1 Lunes 6 de abril de 2020 (edición vespertina)

Secretaría de Salud

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

http://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2020&month=04&day=06

1.2 Miércoles 8 de abril de 2020

Banco de México

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 de abril a 25 de abril de 2020.

	Valor
Fecha	(Pesos)
11-abril-2020	6.500082
12-abril-2020	6.496708
13-abril-2020	6.493336
14-abril-2020	6.489966
15-abril-2020	6.486597
16-abril-2020	6.483230
17-abril-2020	6.479865
18-abril-2020	6.476502
19-abril-2020	6.473140
20-abril-2020	6.469781
21-abril-2020	6.466423
22-abril-2020	6.463066
23-abril-2020	6.459712
24-abril-2020	6.456359
25-abril-2020	6.453008

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Informa que el Índice Nacional de Precios al consumidor correspondiente al mes de 2020, es de 106.838

1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
6-Abril-2020	24.6938	6.6900	6.5780		6.64
7-Abril-2020	24.6895	6.6850	6.5730		6.52
8-Abril-2020	24.0388	6.6775	6.5662	6.2650	6.55

2. Tópicos Diversos.

2.1 Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020.

El pasado 6 de abril, la Secretaría de Salud publicó lineamientos técnicos relacionados con las actividades esenciales establecidas en el acuerdo publicado el 31 de marzo, mismos que a continuación se describen:

A. Por actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación, se entenderán las siguientes:

Empresas de producción de acero, cemento y vidrio, así como los servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social.

Las empresas de producción de acero, cemento y vidrio mantendrán una actividad mínima que evite efectos irreversibles en su operación. Para ello se tendrá que seguir los siguientes lineamientos:

1. Informar a la secretaría de economía, a través del correo electrónico economia@economia.gob.mx el número de trabajadores que resulten indispensables.
2. Cumplir con las medidas de higiene señaladas en la fracción III del acuerdo publicado el 31 de marzo

Aquellas empresas de producción de acero, cemento y vidrio que tengan contratos vigentes con el Gobierno Federal, continuarán las actividades que les permitan cumplir con los compromisos exclusivamente para los proyectos de Dos Bocas, Tren Maya, Aeropuerto Felipe Ángeles, Corredor Transísmico; así como los contratos existentes considerados como indispensables para Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad.

- B. Para empresas de mensajería podrán continuar con sus operaciones siempre y cuando cumplan con las medidas de higiene señaladas en la fracción III del acuerdo publicado el 31 de marzo
- C. Para empresas necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables: energía eléctrica. Como son las minas de carbón que mantendrán una actividad mínima que satisfaga la demanda de la comisión federal de electricidad y tendrán que seguir los mismos lineamientos mencionados en el apartado A.

El presente Acuerdo entró en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia que lo originó.

Fuente: DOF

2.2 Apoyos fiscales y económicos de los estados de Coahuila y Durango por COVID-19

Algunos estados han establecido apoyos y facilidades ante la pandemia, dentro de los cuales informamos lo aplicable en los estados de Coahuila y Durango.

Coahuila

- Ampliación del 5 % de descuento en el impuesto predial hasta el 30 de junio de 2020
- 30% de descuento en los impuestos sobre el ejercicio de actividades mercantiles, servicios de aseo y servicios de tránsito y transporte
- 80% de descuento en el impuesto por expedición de licencias, permisos, autorizaciones y servicios de control ambiental (entre ellos, la verificación vehicular)
- 40% de descuento en el impuesto proveniente de la ocupación de las vías públicas
- 85% de descuento en el impuesto proveniente del arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales

- 50% de descuento en el pago de derechos generados por las licencias de anuncios del año 2020 y en el pago de derechos generados por las licencias de funcionamiento de 2020
- Cobro de un peso por la percepción de recargos por año generados por los conceptos de recolección de basura

Se aprobó que los anteriores estímulos fiscales serán aplicados únicamente por los conceptos generados en el cobro del ejercicio fiscal 2020, exceptuando los recargos de años anteriores, y tendrán una vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

Dichos apoyos se encuentran establecidos en la página de internet www.pagafacil.gob.mx

Durango

- Exención del 50% del ISN
- Condonación de hasta el 75% del ISN a MIPYMES que establezcan medidas para facilitar bienes y servicios a la ciudadanía
- Descuento del 5 % en todos los trámites estatales
- Ampliación de plazos en pagos por convenio de impuestos y/o derechos estatales
- Fortalecimiento de programas de financiamiento operados por la Secretaría de Desarrollo Económico

Fuente: IDC

3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

Determinación presuntiva por depósitos bancarios. - no se desvirtúa si solo es exhibida documentación comprobatoria sin registro contable.

En términos del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, la contabilidad incluye lo siguiente: 1) Papeles de trabajo; 2) Registros, cuentas especiales, libros y registros sociales; 3) Equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros; 4) Máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas; 5) Comprobantes fiscales; 6) Sistemas y registros contables; y 7) Documentación comprobatoria de los asientos contables. De ahí que, y con base en la fracción III del artículo 59 de ese ordenamiento legal, la presunción de ingresos, por depósitos bancarios, solo se desvirtúa con el asiento contable y su documentación comprobatoria, tal como se desprende de la jurisprudencia 2a./J. 56/2010. De modo que, si la autoridad aplica la presunción, porque, a su juicio, el depósito bancario no está registrado o identificado, entonces, el contribuyente debe demostrar, durante la fiscalización o el recurso de revocación, lo siguiente: a) El registro o identificación del depósito, en la contabilidad; y b) El origen del depósito con la documentación comprobatoria del asiento contable. Por tal motivo, es insuficiente que el contribuyente se limite a exhibir documentación con la cual pretende demostrar su origen. Es decir, en este caso, la insuficiencia probatoria deriva de que la presunción fue aplicada, porque el depósito no está registrado o identificado en la contabilidad.

PRECEDENTES:

VIII-P-2aS-364

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2060/16-06-02-5/733/18-S2-07-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 21 de agosto de 2018, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez. (Tesis aprobada en sesión de 4 de octubre de 2018) R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 28. Noviembre 2018. p. 652

VIII-P-2aS-445

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 5488/16-06-03-2/557/18-S2-09-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de abril de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Ofelia Adriana Díaz de la Cueva. (Tesis aprobada en sesión de 25 de abril de 2019) R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 35. Junio 2019. p. 187

VIII-P-2aS-550

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 4345/17-17-10-6/3217/17-S2-08-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 17 de octubre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz.- Secretaria: Lic. Judith Olmos Ayala. (Tesis aprobada en sesión de 17 de octubre de 2019) R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 41. Diciembre 2019. p. 173

VIII-P-2aS-579

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 576/18-11-01-8/ 1139/19-S2-06-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 5 de diciembre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Gabriela Mendoza Flores. (Tesis aprobada en sesión de 5 de diciembre de 2019) R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 42. Enero 2020. p. 461

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

VIII-P-2aS-593

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2105/15-01-01-3/1658/17-S2-07-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 16 de enero de 2020, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. José Antonio Rivera Vargas. (Tesis aprobada en sesión de 16 de enero de 2020)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 43. Febrero 2020. p. 283

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
-------------------------------	---------------------------------

➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Nora Isabel Meza Barba
Ana Laura Rodríguez Muñoz
Juan K. Gutierrez Mendez
Gabriela Jimenez Frausto